

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, certifico que en relación a la acción extraordinaria de protección 2462-16-EP, presentada por Cecilia Pita Vinces, por sus propios derechos, en contra de la sentencia de 5 de septiembre de 2016, dictada por la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio oral de trabajo 1121-2014, seguido por Pedro Tomas Cagua Manzaba, en contra de Cecilia Edith Pita Vinces y Consuelo Beatríz Bowen Delgado, gerente general y presidenta del Condominio las Monjas y la Compañía ECUAVIZZON S. A., no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., 23 de noviembre de 2016

Jaime Pozo Chamorro SECRETARIO GENERAL

JPCH/opc